

S E N T E N C I A

Aguascalientes, Aguascalientes, **a treinta y uno de Enero de dos mil veintidós.**

V I S T O S, para resolver los autos del expediente número **449/2021** que en la vía **ORAL MERCANTIL** promueve ********* en contra de *********, y, siendo su estado el de dictar **Sentencia Definitiva**, se procede a dictarla bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Reza el artículo **1324** del Código de Comercio que: *“Toda sentencia debe ser fundada en ley, y si ni por el sentido natural, ni por el espíritu de ésta, se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales del derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso”.*

II.- La suscrita Juez es competente para conocer el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo **1092** del Código de Comercio, el cual dispone que será competente aquel a quien los litigantes se hubieren sometido expresa o tácitamente.- En el presente caso, según se desprende de autos las partes se sometieron tácitamente a la competencia de la suscrita, la actora al plantear su demanda y la demandada al contestar la misma, de donde deriva la competencia de esta autoridad.

III.- La parte actora *********, comparece a demandar a ********* por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

"1.- Se Demanda a la persona moral *** por medio de quien acredite ser su Representante Legal, por la cantidad de \$195,794.19 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.).**

2.- Demandando el pago total e inmediato de los intereses moratorios a razón del 3% mensual que se encuentra pactado por las partes en las Facturas que le fueron entregadas.

3.- Demando el Pago inmediato de los diversos Productos a que hacen alusión en las facturas que acompaño a la presente Demanda.

4.- Demando el pago de los Gastos, Costas y Honorarios del presente procedimiento para que sean liquidados en el momento en que se dicte la sentencia contra los Demandados." (Transcripción literal visible a fojas uno de los autos).

La parte actora basó sus pretensiones en que:

1.- El promovente tengo como giro comercial la fabricación de maquinaria y equipo para industrias manufactureras, así como servicios de maquinado, con domicilio en la calle *****. Siendo el único accionista de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA *****, como lo acredito con la constancia expedida en línea por la Secretaría de Economía.

2.- En fecha el 21 de Enero del 2020, **la persona moral demandada** se apersonó en mi domicilio, y manifestó el deseo de adquirir la prestación de mis servicios **A CRÉDITO** la fabricación de maquinaria y equipo para industrias manufactureras. Una vez acordado el costo de los mismos a crédito por mi parte como lo he manifestado a la demandada, la cual solicitó los mismos.

ES NECESARIO MANFIESTAR QUE LA PERSONA MORAL SISTEMAS DE EXHIBICIÓN, S.A. DE C.V., TIENE COMO NOMBRE COMERCIAL *****, POR LO QUE SE TRATA DEL MISMO ENTE O PERSONA JURIDICO, NO SE TRATA DE DOS DIFERENTES ENTRE SI, SINO QUE ES UNA SOLA MISMA.

Tras haber realizado el trabajo solicitado de los mencionados como actividad comercial anteriormente, comencé a venderle a Crédito a la Demandada, así como le fue entregada en diferentes partidas las cuales fueron inicialmente cubiertas puntualmente en la relación, sin embargo posteriormente la demandada se fue atrasando en sus pagos, como consta en las

facturas que a continuación se describe y que nunca se pagaron, por lo cual presento la Demanda.

Las facturas **de la empresa denominada *******, son las Siguietes:

1.- Factura número ***** Por la Cantidad de **\$21,645.60 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**. Con fecha de Expedición **24 de Julio del 2020**. en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

2.- Factura número ***** Por la Cantidad de **\$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**. Con fecha de Expedición **03 de Agosto del 2020**. En esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

3.- Factura Número ***** Por la Cantidad de **\$7,006.40 (SIETE MIL SEIS PESOS 40/100 M.N.)**. Con fecha de Expedición **07 de Agosto del 2020**. en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

4.- Factura Número ***** Por la Cantidad de **\$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**. Con fecha de Expedición **07 de Agosto del 2020**. en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

5.- Factura Número ***** Por la Cantidad de **\$55,123.20 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.)** Con fecha de Expedición **20 de Agosto del 2020**, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

6.- Factura Número ***** Por la Cantidad de **\$8,294.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** Con fecha de Expedición **20 de Agosto del 2020**. en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

7.- Factura Número ***** Por la Cantidad de **\$55,123.20 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.)** Con fecha de Expedición **31 de Agosto del 2020**. en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

8.- Factura Número ***** Por la Cantidad de **\$26,949.12 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CURENTA Y**

NUEVE PESOS 12/100 M.N.) Con fecha de Expedición **31 de Agosto del 2020**. en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

9.- Factura Número ***** Por la Cantidad de **\$4,210.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N.)** Con fecha de Expedición **31 de Agosto del 2020**. En esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

10.- Factura número ***** Por la Cantidad de **\$3,361.68 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)**, Con fecha de Expedición **01 de Septiembre del 2020**. en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

2.- Toda la mercancía que se llevó a crédito la Demandada Para su provecho aceptó haberla recibido, respecto de las cuales le fueron enviadas las Facturas originales de forma electrónica como dictan las Leyes Fiscales vigentes en nuestro país, al correo electrónico de la persona moral demandada ***** , que tiene registrado para esos fines ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), siendo este el ***** Razón por la cual quedó la Demandada comprometida a pagar su Deuda para conmigo, a la cual no le pagaron en vía extrajudicial, por lo que ahora la Demando.

MANIFIESTO A SU SEÑORÍA, QUE LAS FACTURAS FUERON EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA PERSONA DENOMINADA ***** , QUE COMO SE SEÑALA ES SU DENOMINACIÓN SOCIAL Y COMO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

SIN EMBARGO, PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, EN SU EXPEDICIÓN SEÑALAN EN LA PARTE DE ARRIBA EL NOMBRE COMERCIAL DE "*****", QUE ES EL QUE TIENE LA PARTE DEMANDADA Y CON EL QUE SE ANUNCIA PÚBLICAMENTE, INCLUSO EN LA FACHADA DE SU ESTABLECIMIENTO FÍSICO.

SIENDO ESTA LA RAZÓN POR LA QUE EN LOS DOCUMENTOS APARECE TANTO EL NOMBRE COMERCIAL COMO LA DENOMINACIÓN SOCIAL; SIN EMBARGO SI SE SEÑALA EL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA MISMA
SIENDO EL *****.

3.- Las facturas originales nunca fueron pagadas a pesar de los múltiples esfuerzos extra judiciales que se hicieron para lograr su cobro.

4.- Fue así cuando le cobré la deuda a la Demandada, la misma se negó a pagar por la mercancía recibidos y los trabajos argumentando que posteriormente lo haría, y así sucesivamente.

5.- Los servicios de maquinado, así como el diseño y fabricación de maquinaria diversa solicitados y vendidos a la Demandada constan en las facturas que en líneas anteriores se describe por la cantidad total de **\$195,794.19 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.)**, las cuales fueron expedidas a la Demandada, sin que las pagaran.

Acompaño al presente escrito, las facturas anteriormente mencionadas.

6.- Desde fecha **01 de Septiembre del 2020** en que se realizó la última compraventa a Crédito de mercancía a la Demandada se han hecho inalcanzables los trámites extrajudiciales para que pague, haciéndome ver que me engañó, pero la Demandada se ha negado hasta la fecha a pagar, razón por la cual me veo en la necesidad de Demandar en la Vía Oral Mercantil a la Demandada para que paguen su deuda para con quien suscribe." (Transcripción literal visible a fojas de la uno a la tres de los autos).

La parte demandada ***** , al dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por conducto de sus apoderados legales ***** , aseveró que

"1.- El correlativo que se contesta **NI LO AFIRMO NI LO NIEGO** por no corresponder a hechos atribuibles a mi representada.

2.- El correlativo, por contener más de un hecho, se contesta de la siguiente forma, no sin antes **NIEGARLO** de manera genérica:

En cuanto a que mi representada se apersonó en su domicilio, **lo niego** toda vez que, tal y como es de explorado derecho, las personas jurídicas son entes ficticios en el Derecho, por lo que resulta inverosímil la afirmación de que la demandada (que es una sociedad mercantil) se haya apersonado en el domicilio del **C. ******* a solicitarle algunas prestación de servicios correspondiente a la fabricación de maquinaria y equipo de para industrias manufactureras; asimismo y en consecuencia de lo anterior, **niego** que mi representada solicitó al **C. ******* un crédito para la adquisición de los citados servicios.

Lo anterior no sin antes señalar que se aprecia obscuridad en la demanda, pues la actora no señala cuales son los supuestos servicios solicitados por mi representada.

Relativo al tercer párrafo, y en lo referente a que la actora vendió a crédito y realizó los "trabajos solicitados", **lo niego**, pues mi representada no ha sostenido tratos comerciales ni contractuales con el **C. *******; ahora bien, en lo respectivo a que el **C. ******* venía entregando "en diferentes partidas", es clara la oscuridad en la demanda, pues el actor no refiere que objeto le fue entregado a mi representada, y tampoco las fechas, el modo ni el lugar en que se entregaron "en diferentes partidas", por lo que resulta evidente la indefensión de mi representada para poder contestar esta porción de la contestación de la demanda que nos ocupa.

En cuanto a que mi representada se atrasó en pagos, como lo refiere la actora, **lo niego**.

En lo relativo a los puntos del **1.- al 10.-** que se citan en el hecho relativo, **se niega**, además, se debe tomar en consideración que la actora no señala al narrar el hecho, el emisor de dichas facturas y tampoco exhibe a juicio los documentos en que se desprendan las facturas que hubieren sido emitidas por el mismo, es decir, por *********, pues estos

documentos son expedidos por una persona denominada
*****.

2.- El correlativo que se contesta se repite en la numeración, razón por la de igual manera se vuelve a contestar el hecho marcado con el número 2.-, según el escrito de demanda, así, el hecho correlativo **lo niego**, aunado a que se observa de nueva cuenta obscuridad en la demanda, ya que no refiere de qué manera o a que destino fueron enviadas y recibidas las facturas por parte de la demandada, lo cual deja en estado de indefensión a la demandada.

3.- El correlativo que se contesta **lo niego**.

4.- El correlativo que se contesta **lo niego**.

5.- El correlativo que se contesta por contener más de un solo hecho, se contesta de la siguiente manera, no sin antes señalar que **lo niego** de manera genérica.

En cuanto al primer párrafo **lo niego**.

En lo relativo a los comprobantes fiscales que se acompañan, únicamente se señala que las mismas que son acompañadas al escrito inicial, de demanda y con las que se le corrió a traslado a mi representada no son emitidas por el actor, razón por la que carece de derecho para reclamar de mi representada las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, por lo que **niego** que dichas facturas tengan relación entre el actor y mi representada.

6.- El correlativo que se contesta **lo niego**.”
(Transcripción literal visible a fojas treinta y cuatro a la treinta y seis de los autos).

Opuso como excepciones la **DE OSCURIDAD EN LA DEMANDA, DE FALTA DE LEGITIMACIÓN AD CAUSA, DE INCUMPLIMIENTO DE LA DEMANDA, DE LEGITIMACIÓN PASIVA, DE NON NIBELLI MUTANDI, y, DE FALTA DE DERECHO.**

En tales términos se tiene por fijada la litis del presente juicio.

IV.- Afirma la parte actora que la demandada mantiene un adeudo para con ella por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETEVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DIECINUEVE CENTAVOS**, derivada de la emisión de diez facturas que amparan la adquisición de maquinaria y equipo para industrias manufactureras por parte de la demandada.

Cabe hacer la aclaración que toda vez que la actora demanda a través de la vía Oral Mercantil por el pago de una cantidad amparada en las facturas base de la acción, es su obligación demostrar la existencia de la obligación contraída o amparada en las facturas de mérito.

En este orden de ideas ha quedado claro que la actora no sólo debe acreditar la suscripción de documentos que amparan cierta cantidad de dinero a su favor, sino que debe acreditar el acto contractual que dio origen a los mismos y que creó la obligación de cumplimiento por parte de la demandada.

Ahora bien, la parte actora a fin de acreditar su acción ofreció como pruebas de su parte las documentales, consistentes en las diez facturas fundatorias de la acción que se analiza visibles de la foja cinco a la catorce de los autos.

Probaturas que no cuentan con valor probatorio alguno en términos de lo previsto por el artículo **1296** del Código de Comercio, puesto que la parte demandada las objetó, además de que a fin de robustecer su contenido, el accionante no allegó pruebas suficientes para acreditar su dicho, como se verá a continuación:

La **TESTIMONIAL**, consistente en el dicho de *********, probanza que fue desahogada en audiencia de fecha *veinticuatro de enero de dos mil veintidós*, la que no cuenta con valor probatorio alguno para los efectos pretendidos por su oferente, ya que la misma fue desahogada en contravención a lo dispuesto por el artículo **1303** de la legislación mercantil antes citada, puesto que dichos atestes incurrieron en contradicciones respecto a lo señalado por su oferente, ya que

la primera de los mencionados si bien manifestó haber acudido a todas y cada una de las entregas también lo es que señaló que ella se quedaba afuera del lugar aquel en el que se entregaron las piezas sin percatarse de que fue exactamente lo que se entregó.

Cuando el segundo de los deponentes fue claro en decir que únicamente acudió tres o cuatro veces a entregar las piezas, pero que sabe que ***** entregó todas y cada una de las mismas durante el dos mil veinte.

Lo que implica que a dichos testigos no les consta fehacientemente la entrega de los bienes y servicios cuyo pago es reclamado por la parte actora, por lo que se desestima la probanza de mérito para tener por justificada tal situación.

La **CONFESIONAL**, a cargo de la parte demandada, que se desahogó en audiencia del *veinticuatro de enero de dos mil veintidós*, por conducto de su apoderado legal Licenciado ***** , la que si bien hace prueba plena conforme al artículo **1287** del Código de Comercio, al haberse hecho por persona capaz de obligarse, con pleno conocimiento sin coacción ni violencia, sobre hechos propios y concernientes al negocio, sin embargo no favorece a los intereses de su oferente puesto que el absolvente desconoció los hechos que se le imputan.

La **PRESUNCIONAL e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en las deducciones que esta autoridad hace de los hechos en relación con las pruebas aportadas por las partes, las que de igual manera no favorecen a la parte actora, de conformidad con los artículos **1296 y 1305** del Código de Comercio, pues resultan insuficientes para acreditar que la parte demandada solicitó y recibió los productos y servicios que amparan los documentos fundatorios de la acción que se analiza, y que por ende se encuentra obligada realizar el pago reclamado por la accionante, teniendo la carga procesal de hacerlo, en términos de lo previsto por el artículo **1194** del

Código mercantil multicitado, puesto que al sumario no arribó diversa probatura de las antes valoradas.

Huelga entrar al estudio de las excepciones opuestas por la demandada *****, ya que a nada práctico conduciría ni variaría el sentido de esta resolución.

V.- En tal sentido, es que al no haber quedado acreditado dentro del sumario todos y cada uno de los elementos constitutivos de la acción intentada por la accionante, se declara procedente la Vía Oral Mercantil en que promovió *****, en contra de *****

En este orden de ideas, se concluye que no quedó probada la acción ejercitada por ***** en contra de *****

Como consecuencia, se absuelve a la parte demandada ***** del pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que le son reclamadas en el escrito de demanda.

De conformidad con lo expuesto por el artículo **1084** del Código de Comercio, se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas, toda vez que del sumario no se advierte que la accionante se hubiera conducido con temeridad o mala fe.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos **1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1328 y 1390 bis 38** del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto.

SEGUNDO.- Se declara procedente la vía **ORAL MERCANTIL**.

TERCERO.- No quedó probada la acción ejercitada por ***** en contra de *****

CUARTO.- Se absuelve a la parte demandada ***** del pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que le son reclamadas en el escrito de demanda.

QUINTO.- Se absuelve a ***** del pago de gastos y costas.

SIXTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO.- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, Definitivamente juzgando lo sentenció y firma la Juez Sexto de lo Mercantil en el Estado, **LICENCIADA VERÓNICA PADILLA GARCÍA**, ante su Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Zaida Viridiana Salcedo Torres**, que autoriza. Doy fe.

LICENCIADA VERONICA PADILLA GARCÍA.

Juez Sexto de lo Mercantil en el Estado.

LICENCIADA ZAIDA VIRIDIANA SALCEDO TORRES.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Sexto de lo Mercantil en el Estado.

La sentencia que antecede se publicó en Lista de Acuerdos que se fijó en los Estrados del Juzgado en términos de lo previsto por el artículo **1068** del Código de Comercio, en fecha **uno de febrero** de dos mil **veintidós**. Conste.

La Licenciada **SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA**, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia dictada dentro de los autos del expediente número **0449/2021** en fecha **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**, constante de **once** fojas útiles. Versión pública

elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.